

Sujeto pasivo	DNI/CIF	Ejer.	Concepto	Objeto tributario	Domicilio	C.P.	Exp.	N.º recibo	Total	Principal Recargo
TEMPRADO POMARETA, S.A.	A99061632	2014	I.B.I.(URB)	CR VALENCIA, 0165 T O D OS	CRTA. VALENCIA, 0253	50300	7502	420000115940	690,3700	627,6100 62,76
TODOR GABRIEL IULIAN	X4077326R	2014	I.B.I.(URB)	BO MARIVELLA, 0160-B S U E LO	Bº MARIVELLA, 0160	50300	7502	421000107908	27,5600	25,0500 2,51
URGEL GIL JOSE MARIA	16986125G	2014	I.B.I.(URB)	RD RONDA CAMPIELES, 0037 S U E LO	CL RONDA CAMPIELES, 0037 TO DO S	50300	7502	432000122190	7,0400	6,4000 0,64
URGEL GONZALO JUAN JOSE	17442421A	2014	I.B.I.(URB)	CL EMILIO GIMENO, 0007 3 03 E	CL EMILIO JIMENO, 0007 3º 3º B	50300	7502	433000118218	59,0300	53,6600 5,37
VAS CIPRIAN ION	X5694821K	2014	I.B.I.(URB)	AV ZARAGOZA, 0002 1 04 0 A	AVDA ZARAGOZA, 0002 DCHA 4ª A	50300	7502	434000104628	57,3700	52,1500 5,22
VECEZCAN VECEZCAN DANUT IOAN	17465315N	2014	I.B.I.(URB)	CL SAN MIGUEL, 0003 P-1 12	CL TRINQUETE BAJO, 0001 2 B	50300	7502	436000122227	10,1300	9,2100 0,92
VELILLA GIL MARIA BELEN	17443901B	2014	I.B.I.(URB)	CL TERUEL 3.4 3 01 DR	CALLE SANTO CRISTO DE CADRETE, 0003 57	50420	7502	438000104490	97,8100	88,9200 8,89
VELILLA GIL MARIA BELEN	17443901B	2014	I.B.I.(URB)	CL TERUEL 3.4 1 -1 F1	CALLE SANTO CRISTO DE CADRETE, 0003 57	50420	7502	438000104531	4,2800	3,8900 0,39
VELILLA GIL MARIA BELEN	17443901B	2014	I.B.I.(URB)	CL TERUEL, 0003 1 -1 F1	CALLE SANTO CRISTO DE CADRETE, 0003 57	50420	7502	438000105147	16,0200	14,5600 1,46
VISANZAY MARTINEZ CARLOS	17444318Z	2014	I.B.I.(URB)	CL JUSTO NAVARRO, 0008 3 04 0D	PASEO CORTES DE ARAGON, 0020 P02 DH	50300	7502	445000119171	25,1100	22,8300 2,28
VIVES BIOTA AUREA	17678996T	2014	I.B.I.(URB)	RD PUENTE SECO, 0028 2 00 D	RDA PUENTE SECO, 0028 P01 D	50300	7502	446000110599	63,8900	58,0800 5,81

CALATAYUD

Recaudación Municipal

Núm. 4.154

Han resultado fallidos los intentos de notificación a los contribuyentes que se relacionan en el anexo al presente anuncio en los domicilios que respecto del tributo de referencia constan en este Excmo. Ayuntamiento.

En consecuencia, mediante el presente edicto, que se hará público en el BOPZ y otros lugares reglamentarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los deudores cuya notificación domiciliaria resultó infructuosa que por el recaudador municipal se procede a la notificación de la siguiente providencia de apremio por los conceptos y ejercicios relacionados en anexo.

Por la presente les notifico que al haber transcurrido el período voluntario de pago de la deuda que se detalla, el señor tesoro de este Ayuntamiento dictó providencia de apremio cuyo texto se transcribe a continuación:

PROVIDENCIA: En el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 5.3 c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre (BOE de 29/09/1987), y en virtud de lo dispuesto en los artículos 167.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 70 del Reglamento, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, siendo reglamentariamente notificados los deudores señalados en la relación adjunta, no satisfaciendo las deudas por los conceptos, importe y períodos correspondientes, transcurrido el plazo de ingreso otorgado para el pago en período voluntario, dicto providencia de apremio contra los deudores relacionados, siendo este título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio, con recargo de apremio reducido por el 10% de las deudas pendientes, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento. Notifíquese esta providencia a los deudores, otorgando los recursos procedentes, y requiérase el pago de las deudas no ingresadas, así como el recargo de apremio reducido del 10%, con la advertencia de que si no se realizase el pago en los plazos fijados en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se procederá al inicio de procedimiento de embargo y se exigirá el recargo ordinario del 20% y, en su caso, los intereses de demora devengados.

PLAZOS, LUGAR Y FORMAS DE INGRESO (art. 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria): Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, el inmediato hábil siguiente; si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si este no fuera hábil, el inmediato hábil siguiente. Se podrá realizar el ingreso en la Oficina Municipal de Recaudación, en metálico, giro postal, cheque conformado o mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente número 2085 0660 71 03 30324773 abierta en la entidad Ibercaja, cuyo titular es este Ayuntamiento.

APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS: Se podrá solicitar el aplazamiento/fraccionamiento de deuda, siempre conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

NO SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO: De conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de recurso de reposición no paraliza el procedimiento para el cobro de las deudas, salvo que se solicite la suspensión y se aporte alguna de las garantías señaladas en el artículo 75 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas. No obstante, se procederá a la suspensión si se demostrase por el interesado alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

INTERESES DE DEMORA Y COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Conforme a lo previsto en el artículo 26 y en la disposición transitoria primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación 939/2005, las cantidades apremiadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al del vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso, siendo utilizado como base para el cálculo de los mismos el importe del principal no satisfecho, con fijación del tipo de interés de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.6 de la citada Ley General Tributaria, y calculados según las normas reguladas en la Instrucción 7/1995, de 28 de julio, de la Dirección General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Asimismo, conforme a lo estipulado en el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el deudor deberá satisfacer las costas de procedimiento comprendidas en el artículo 113 del citado Reglamento General de Recaudación 939/2005.

RECURSO: En virtud de lo establecido en el artículo 167.3 de la vigente Ley General Tributaria, contra la procedencia de la vía de apremio serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

- Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
- Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación.
- Falta de notificación de la liquidación.
- Anulación de la liquidación.
- Error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada.

Contra la presente, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, que no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos. No obstante, podrá suspenderse la ejecución del mismo mientras dure la sustanciación del recurso, llevando aparejada la obligación de satisfacer el interés de demora, aplicando lo establecido en el Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, mediante caución que alcance a cubrir el importe de la deuda y el interés de demora.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en las oficinas de Recaudación Municipal (plaza de la Correa, 1, bajos, de Calatayud; teléfono 976 881 226), de 9:00 a 13:00 horas, en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Calatayud, 23 de marzo de 2015. — El recaudador municipal.

ANEXO

Relación que se cita

Sujeto pasivo	DNI/CIF	Ejer.	Concepto	Objeto tributario	Domicilio	C.P.	Exp.	N.º recibo	Total	Principal Recargo
ANDREI SIMION	X6887069H	2014	DEN. TRAFICO	M1752SC 2014-0001591 2014	CL MADRE PUY, 0002 6 5º A	50300	7647	883000159130	55,0000	50,0000 5,00
ANDREI SIMION	X6887069H	2014	DEN. TRAFICO	M1752SC 2014-0001735 2014	CL MADRE PUY, 0002 6 5º A	50300	7647	883000159131	44,0000	40,0000 4,00
ANTUNEZ CASTRO MANUEL	23760260H	2014	DEN. TRAFICO	5445GMH 2014-0001625 2014	CALLE MONASTERIO PIEDRA PLAZA MAYOR SN	50210	7647	886000159135	55,0000	50,0000 5,00
ANTUNEZ CASTRO MANUEL	23760260H	2014	DEN. TRAFICO	5445GMH 2014-0001681 2014	CALLE MONASTERIO PIEDRA PLAZA MAYOR SN	50210	7647	886000159136	55,0000	50,0000 5,00
BADIA ION	Y0423757L	2015	DEN. TRAFICO	Z8749AU 2015-0000051 2015	CL VICENTE DE LA FUENTE, 0020 2º	50300	7647	888000050306	220,0000	200,0000 20,00
BORIA BORJA ADAN	17457297K	2014	DEN. TRAFICO	M4580YH 2014-0001756 2014-000000001756	GRUP SAN INIGO, 0005 P04 I	50300	7647	892000159139	220,0000	200,0000 20,00
BUSTAMANTE JIMENEZ DIEGO	04585928G	2014	DEN. TRAFICO	B2173WM 2014-0001920 2014	CL ULTRABARATAS BLOQUE 2º, 0024	50300	7647	894000159141	66,0000	60,0000 6,00
CEDEÑO LAZCANO ANGEL MIGUEL	17458493K	2015	DEN. TRAFICO	5929HKD 2014-0001736 2014	CL CUARTILLO, 0002 1º F	50300	7647	899000014947	55,0000	50,0000 5,00
COLDEA IOANA ALEXANDRA	X7105062V	2015	DEN. TRAFICO	5461FLR 2014-0001932 2014	PS SIXTO CELORRIO, 0012 1º F	50300	7647	900000014950	220,0000	200,0000 20,00
CORCES GAUTHIER MARIA BEGOÑA	17444566D	2015	DEN. TRAFICO	0040FKW 2014-0000981 2014-0000000000981	CL BENITO VICIOSO, 0011 01 02 0A	50300	7647	901000014945	330,0000	300,0000 30,00
CORTES LANGA VICENTE	17409482T	2014	DEN. TRAFICO	Z2630AU 2014-0001602 2014	CALLE DIPUTACIÓN, 0033	50390	7647	902000159145	55,0000	50,0000 5,00
DELGADO ANGLADA PILAR	17451486Y	2014	DEN. TRAFICO	7265HGJ 2014-0001579 2014	CALLE BENEDICTO XIII, 0005 ESCALERA 5 P03 A	50300	7647	905000159148	55,0000	50,0000 5,00
DELGADO ANGLADA PILAR	17451486Y	2014	DEN. TRAFICO	7265HGJ 2014-0001669 2014	CALLE BENEDICTO XIII, 0005 ESCALERA 5 P03 A	50300	7647	905000159149	55,0000	50,0000 5,00

Sujeto pasivo	DNI/CIF	Ejer.	Concepto	Objeto tributario	Domicilio	C.P.	Exp.	N.º recibo	Total	Principal	Recargo
DUMITRU DALBEA	X6901141Z	2014	DEN. TRAFICO	Z1305BL 2014-0001553 2014	RONDA LOS CAMPIELES 4 I	50300	7647	907000159150	44,0000	40,0000	4,00
DUMITRU DALBEA	X6901141Z	2014	DEN. TRAFICO	Z1305BL 2014-0001613 2014	RONDA LOS CAMPIELES 4 I	50300	7647	907000159151	55,0000	50,0000	5,00
DUMITRU DALBEA	X6901141Z	2014	DEN. TRAFICO	Z1305BL 2014-0001651 2014	RONDA LOS CAMPIELES 4 I	50300	7647	907000159152	55,0000	50,0000	5,00
GARCIA GARCIA IVAN	39425444V	2014	DEN. TRAFICO	B8411WL 2014-0001918 2014	CALLE CIUDAD COOPERATIVA, 0056 6 2	08830	7647	915000159162	550,0000	500,0000	50,00
GERMAN CATALAN MIGUEL	17455594C	2014	DEN. TRAFICO	7895DRR 2014-0001611 2014	CL. BALTASAR GRACIAN, 0009	50332	7647	919000159165	55,0000	50,0000	5,00
GUILLEN LLORENTE RUTH MARIA	17455482T	2014	DEN. TRAFICO	3389GKW 2014-0001749 2014	PLAZA BARDAGL, 0005 P03 A	50300	7647	924000159168	55,0000	50,0000	5,00
MARIN GARZA RICARDO	29109980F	2015	DEN. TRAFICO	9639PCC 2014-0001996 2014	CL. CAMPEONES, 0002 CASA 3	50280	7647	933000050388	55,0000	50,0000	5,00
MOLINA MIR MOISES	17449415M	2014	DEN. TRAFICO	7650DLD 2014-0001742 2014	CALLE MANUELA SANCHO, 0003-A, 0000 P01 A	50300	7647	938000159183	55,0000	50,0000	5,00
PACURAR CASANDRA	X990202IS	2014	DEN. TRAFICO	0139BYF 2014-0001627 2014	CALLE RAMON Y CAJAL, 0015 3	50258	7647	942000159188	44,0000	40,0000	4,00
POLO ADEL FRANCISCO JAVIER	17451917T	2014	DEN. TRAFICO	3045GMN 2014-0001922 2014	CALLE MADRE PUY, 0004 4 B	50300	7647	948000159195	66,0000	60,0000	6,00
POPILIES LORIN	Y0691976N	2015	DEN. TRAFICO	9203CMG 2015-0000083 2015	PZ FUERTE, 0003 4º B	50300	7647	949000050433	66,0000	60,0000	6,00
REYNOSO BUSTOS MARCOS ANDRES	17461915Q	2015	DEN. TRAFICO	HU76460 2013-0003204 2013-000000003204	CALLE BARRERA MARCIAL, 0001 P01 C	50300	7647	953000014944	550,0000	500,0000	50,00
ROBLEDO TORRES JOSE	17444231L	2014	DEN. TRAFICO	Z9095AC 2014-0001623 2014	PZA SEPULCRO, 0005 3º C	50300	7647	955000159200	55,0000	50,0000	5,00
ROMERO PORTERO ROSARIO	17450969H	2014	DEN. TRAFICO	5514BBM 2014-0001631 2014	AV VALENCIA, 0038	50342	7647	957000159202	44,0000	40,0000	4,00
ROMERO PORTERO ROSARIO	17450969H	2014	DEN. TRAFICO	5514BBM 2014-0001842 2014	AV VALENCIA, 0038	50342	7647	957000159203	66,0000	60,0000	6,00
SOCIEDAD COOP. AGRICOLA SANTA LUCIA	F50333129	2015	DEN. TRAFICO	2853FYW 2014-0002007 2014	AV MADRID, 0133	50010	7647	961000014958	44,0000	40,0000	4,00
SZEBENI BOGDAN IOAN	X7579038D	2014	DEN. TRAFICO	Z3359BF 2014-0001739 2014	AVDA PASCUAL MARQUINA, 0007 P01 F	50300	7647	962000159207	55,0000	50,0000	5,00
TUDOR STELUTA	X6726147G	2015	DEN. TRAFICO	Z0456BP 2014-0001975 2014	AVDA SAN BLAS, 0006	50200	7647	967000050456	55,0000	50,0000	5,00
VILLALBA MAÑEZ JUAN CARLOS	73097292A	2015	DEN. TRAFICO	6055FKR 2014-0001985 2014	CL. SAN ROQUE, 0002	50299	7647	970000014956	44,0000	40,0000	4,00
ZAMIRCARU ANDREI BOGDAN	X8118000N	2014	DEN. TRAFICO	Z8162BN 2014-0001674 2014	CALLE PARAJE MARIVELLA, 0160 B	50300	7647	972000159215	55,0000	50,0000	5,00
ZIANE MOHAMED	Y0712278M	2014	DEN. TRAFICO	Z240BF 2014-0001849 2014	CTRA MADRID 50 ID	50220	7647	973000159216	220,0000	200,0000	20,00

CALATAYUD

Recaudación Municipal

Núm. 4.155

Han resultado fallidos los intentos de notificación a los contribuyentes que se relacionan en el anexo al presente anuncio en los domicilios que respecto del tributo de referencia constan en este Excmo. Ayuntamiento.

En consecuencia, mediante el presente edicto, que se hará público en el BOPZ y otros lugares reglamentarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los deudores cuya notificación domiciliaria resultó infructuosa que por el recaudador municipal se procede a la notificación de la siguiente providencia de apremio por los conceptos y ejercicios relacionados en anexo.

Por la presente les notifico que al haber transcurrido el período voluntario de pago de la deuda que se detalla, el señor tesorero de este Ayuntamiento dictó providencia de apremio cuyo texto se transcribe a continuación:

PROVIDENCIA: En el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 5.3 c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre (BOE de 29/09/1987), y en virtud de lo dispuesto en los artículos 167.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 70 del Reglamento, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, siendo reglamentariamente notificados los deudores señalados en la relación adjunta, no satisfaciendo las deudas por los conceptos, importe y períodos correspondientes, transcurrido el plazo de ingreso otorgado para el pago en período voluntario, dicto providencia de apremio contra los deudores relacionados, siendo este título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio, con recargo de apremio reducido por el 10% de las deudas pendientes, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento. Notifíquese esta providencia a los deudores, otorgando los recursos procedentes, y requiérase el pago de las deudas no ingresadas, así como el recargo de apremio reducido del 10%, con la advertencia de que si no se realizase el pago en los plazos fijados en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se procederá al inicio de procedimiento de embargo y se exigirá el recargo ordinario del 20% y, en su caso, los intereses de demora devengados.

PLAZOS, LUGAR Y FORMAS DE INGRESO (art. 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria): Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, el inmediato hábil siguiente; si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si este no fuera hábil, el inmediato hábil siguiente. Se podrá realizar el ingreso en la Oficina Municipal de Recaudación, en metálico, giro postal, cheque conformado o mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente número 2085 0660 71 03 30324773 abierta en la entidad Ibercaja, cuyo titular es este Ayuntamiento.

APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS: Se podrá solicitar el aplazamiento/ fraccionamiento de deuda, siempre conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

NO SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO: De conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de recurso de reposición no paraliza el procedimiento para el cobro de las deudas, salvo que se solicite la suspensión y se aporte alguna de las garantías señaladas en el artículo 75 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas. No obstante, se procederá a la suspensión si se demostrase por el interesado alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

INTERESES DE DEMORA Y COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Conforme a lo previsto en el artículo 26 y en la disposición transitoria primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación 939/2005, las cantidades apremiadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al del vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso, siendo utilizado como base para el cálculo de los mismos el importe del principal no satisfecho, con fijación del tipo de interés de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.6 de la citada Ley General Tributaria, y calculados según las normas reguladas en la Instrucción 7/1995, de 28 de julio, de la Dirección General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Asimismo, conforme a lo estipulado en el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el deudor deberá satisfacer las costas de procedimiento comprendidas en el artículo 113 del citado Reglamento General de Recaudación 939/2005.

RECURSO: En virtud de lo establecido en el artículo 167.3 de la vigente Ley General Tributaria, contra la procedencia de la vía de apremio serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

- Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
- Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación.
- Falta de notificación de la liquidación.
- Anulación de la liquidación.
- Error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada.

Contra la presente, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, que no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos. No obstante, podrá suspenderse la ejecución del mismo mientras dure la sustanciación del recurso, llevando aparejada la obligación de satisfacer el interés de demora, aplicando lo establecido en el Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, mediante caución que alcance a cubrir el importe de la deuda y el interés de demora.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en las oficinas de Recaudación Municipal (plaza de la Correa, 1, bajos, de Calatayud; teléfono 976 881 226), de 9:00 a 13:00 horas, en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Calatayud, 23 de marzo de 2015. — El recaudador municipal.

ANEXO

Relación que se cita

Sujeto pasivo	DNI/CIF	Ejer.	Concepto	Objeto tributario	Domicilio	C.P.	Exp.	N.º recibo	Total	Principal	Recargo
AHMADI MARQUEZ HASSAN	02255293M	2014	I.V.T.M.	TU 1160DPK WMWRA31010TA77933	C SAN MARTIN DE LA VEGA, KM 5,500	28021	7654	982000027391	70,7100	64,2800	6,43
ALAYA MORATA SANTIAGO ARSENO	17426231M	2014	PLUSVALIA	PR DOCTOR FLEMING, 0002 A 01 04	C/ RUI DE L'OR, 0036 1º 4º	08034	7654	983000040763	5,6800	5,1600	0,52
ARSENE ADRIAN FLORIN	X6552505X	2014	I.V.T.M.	TU 4874BMC ZFA18200005175410	AVDA BARON DE WARSZAWA, 0007 ESC 2 2º DH	50300	7654	986000027421	70,7100	64,2800	6,43
BABAU MIRELA MARGARETA	X7584180E	2014	BASURAS	PASEO CORTES DE ARAGON, 0014 PB1	PS SAN NICOLAS DE FRANCIA, 0006-B DR 7 D	50300	7654	989000155851	1107,1100	1006,4600	100,65